



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 DIC. 2022

VISTO: El Memorando N° 4424-2022/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2478216, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 029-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, con la empresa "DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C", para la contratación de "ADQUISICIÓN DE MICROCUBETAS DESCARTABLES PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCAVELICA", derivado de la Contratación Directa N° 001-2022-O.E.C-DIRESA/HVCA";

Que, a través del Informe N° 597-2022/GOB.REG.HVCAGRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en el cual remite el Pedido de Compra N° 3023, Pedido de Compra N° 2953, Pedido de Compra N° 2946, Pedido de Compra N° 2948 y Pedido de Compra N° 2941, debidamente autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitando COMPRA ADICIONAL HASTA UN 25% DE MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLONOMETRO HEMOCONTROL;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, previa solicitud otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1570 con el importe solicitado de S/. 9,739.80 soles, Certificación de Crédito Presupuestario N° 1571 con el importe solicitado de S/. 37,422.00 soles, Certificación de Crédito Presupuestario N° 1572 con el importe solicitado de S/. 37,472.40 soles, Certificación de Crédito Presupuestario N° 1573 con el importe solicitado de S/. 1,764.00 soles y con fecha 29 de noviembre 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, previa solicitud otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 1588 con el importe solicitado de S/. 44,326.80 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2022.GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-CC, emitida por la Coordinación de Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. Ahora bien, según Contrato N° 029-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, suscrito el 27 de setiembre de 2022, en su CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, señala que: "La entrega de los bienes adquirir es hasta diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato para el caso de la primera entrega, treinta (30) días calendarios después de la suscripción del contrato para el caso de la segunda entrega y sesenta (60) días calendarios después de la suscripción del contrato para el caso de la tercera entrega";

DENOMINACIÓN	1RA ENTREGA	2DA ENTREGA	3RA ENTREGA	TOTAL
MICROCUBETAS PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL	40,000 Unid.	23,000 Unid	20 000 Unid	83,000 Unid



Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, se emitió la Orden de Compra N° 888-2022, para la atención de la tercera y última entrega, la cual debía internarse en el Almacén Especializado SISMED el día 28 de noviembre de 2022, sin embargo, a la fecha no se registra ningún pago; es por ello, que el contrato sigue vigente, puesto que aún no se le ha abonado el pago en su totalidad. Asimismo, señala que, el importe del contrato es de S/. 522,900.00 (Quinientos Veintidós Mil Novecientos con 00/100 soles) y el importe total del adicional según la CCP N° 1588, CCP N° 1570, CCP N° 1571, CCP N° 1572 y CCP N° 1573, los mismos que sumados ascienden al importe de S/. 130,725.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles) que equivale al 25% del importe total del contrato, se verifica que es factible la ejecución de prestaciones adicionales de acuerdo a lo previsto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, bajo este contexto es de precisar lo estipulado en el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1 respecto a la prestación adicional y reducciones establece lo siguiente: "mediante resolución previa el titular de puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde con la asignación presupuestal necesaria. El Costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstas se determinará por acuerdo entre las partes (...)", siendo así, se verifica la procedencia del adicional previa resolución del titular de la entidad, precisando que el adicional, es una de las facultades conferidas a las entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar adicional de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público; en esa medida, resulta permisible por la normatividad de contratación que la Entidad ordene al contratista el adicional de prestaciones a que se refiere los contratos antes citados; por lo que, teniendo en consideración el Informe N° 681-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA.OASG, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y el Memorando N° 4424-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 377-2022/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Presupuesto y Organización; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 029-2022-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, para la "ADQUISICIÓN DE MICROCUBETAS DESCARTABLES PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL PARA LA ATENCIÓN DE LAS IPRESS DE LA REGIÓN HUANCVELICA", por el monto de S/. 130,725.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles), que representa el 25%, la misma que no excede al 25% del monto del contrato originalmente; por los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva de Administración, la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, plazos de entrega, penalidades y demás obligaciones de las partes.-----

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HVCA
M.C. Julio César Melchor Arcevedo
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CMP N° 72479

JCMA/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.